

Municipio de San José del Rincón, Estado de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2018-D-15124-21-0865-2019

865-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	174,179.8
Muestra Auditada	126,052.1
Representatividad de la Muestra	72.4%

Respecto de los 4,676,804.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2018 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de San José del Rincón, que ascendieron a 174,179.8 miles de pesos. De éstos se seleccionaron para su revisión física y documental 126,052.1 miles de pesos, monto que representó el 72.4% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI),

emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- El municipio tiene formalizado un Código de Ética y Conducta, los cuales se encuentran publicados en su página de internet.
- Cuenta con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.

Administración de Riesgos

- El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- El municipio no solicita por escrito periódicamente, la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y Conducta por parte de todos los servidores públicos.
- No se tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- El municipio no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Administración de Riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.

Administración de Riesgos

- El municipio no tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- Los objetivos establecidos por el municipio no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

- El municipio no tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Actividades de Control

- No cuenta con controles para asegurar que se cumplan con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal o documento análogo.
- El municipio no cuenta con el servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores y servidores.
- No cuenta con licencias de los programas instalados en cada computadora.

Información y comunicación

- El municipio no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.
- No tiene implantado un documento por el cual se establezca el plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Supervisión

- El municipio no autoevalúa el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- No se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha autoevaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San José del Rincón, Estado de México, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acordó los mecanismos de atención de la recomendación donde consideró un programa de trabajo para atender las debilidades detectadas en la evaluación del Control Interno que será vigilado por el Órgano de Control Interno y se difundirá entre las áreas del municipio.

2018-D-15124-21-0865-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San José del Rincón, Estado de México proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de los recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de México transfirió de manera ágil y directa los recursos asignados del FISMDF 2018 al municipio de San José del Rincón por 174,179.8 miles de pesos, y este los administró en dos cuentas bancarias productivas y específicas donde se generaron rendimientos financieros por 70.0 miles de pesos; las dos cuentas son debido a cambio de administración municipal.

3. Se verificó que el municipio de San José del Rincón, Estado de México, realizó 15 traspasos a dos cuentas bancarias de recursos propios del municipio por un importe total de 46,500.7 miles de pesos en diferentes fechas entre el 15 de febrero al 30 de noviembre de 2018, y estos fueron reintegrados a la cuenta del fondo sin los intereses correspondientes por 9.3 miles de pesos, en incumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2018-D-15124-21-0865-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,314.14 pesos (nueve mil trescientos catorce pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por realizar traspasos de recursos del FISMDF 2018 a otras cuentas bancarias y reintegrarlos sin los intereses generados por la disposición de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

Integración de la información financiera

4. Se constató que el municipio de San José del Rincón, Estado de México, mantuvo registros específicos de las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018 y están debidamente actualizados e identificados; dispone de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

5. Se constató que el municipio de San José del Rincón, Estado de México, no mantuvo registros controlados del FISMDF 2018, debido a que el 16 de julio de 2018 realizó el pago con recursos del fondo, del anticipo del servicio "Integración de expedientes (libros blancos) ejercicio 2018", con número de contrato MSJR/DDUYOP/FISMDF/OB/IR-322/2018 por 354.0 miles de pesos, registrada como servicios profesionales, y el 28 de diciembre de 2018 con recursos propios reintegran a la cuenta bancaria el importe pagado; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, y 70, fracciones I y II; de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción X.

2018-B-15124-21-0865-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no mantuvieron registros controlados debido a que realizaron pagos con recursos del FISMDF 2018 de un anticipo registrado como "servicios profesionales" que posteriormente reintegran con recursos propios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, y 70, fracciones I y II y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y sus anexos, numeral 3.1.2, fracción X.

6. Con la revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan el gasto del FISMDF 2018 del municipio de San José del Rincón, Estado de México, se constató que fueron certificados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría en las bases de datos de este organismo.

7. Se verificó que el municipio de San José del Rincón, Estado de México, integró la información financiera de los recursos del FISMDF 2018 en términos de la normativa emitida por el CONAC; asimismo, que dispone de un manual de contabilidad.

Destino de los recursos

8. Al municipio de San José del Rincón, Estado de México, le fueron entregados 174,179.8 miles de pesos del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses al 31 de diciembre de 2018 por 69.6 miles de pesos por lo que el disponible a esta fecha fue de 174,249.4 miles de pesos, y de enero a marzo de 2019, adicionalmente se generaron intereses por 0.4 miles de pesos, y recibió otros ingresos (reintegros de PROII) por la cantidad de 2.2 miles de pesos, por lo que el disponible al 31 de marzo fue de 174,252.0 miles de pesos. De estos recursos, al 31 de diciembre de 2018 se comprometió el 99.7% de lo disponible, de los cuales se pagaron 173,658.0 miles de pesos que representaron el 100.0% de lo comprometido, y se determinó un monto pendiente de pago del 0.3%, que equivale a 591.4

miles de pesos; nivel de gasto que se mantuvo hasta el 31 de marzo de 2019, por lo que quedaron pendientes de pago 594.0 miles de pesos del disponible a esa fecha.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2019
(Miles de pesos)

Concepto / rubro o programa	Núm. de obras o Acciones	Al 31 de diciembre de 2018		Al 31 de marzo de 2019		Recursos Reintegrados a la TESOFE
		Comprometido al 31/dic/2018	Pagado al 31/dic/2018	Pagado al 31/mzo/2019	% de lo Pagado	
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.						
Agua y Saneamiento	35	52,418.6	50,245.9	50,245.9	28.9	
Urbanización	22	21,051.4	23,076.0	23,076.0	13.3	
Infraestructura básica del sector educativo	1	19,549.7	19,544.5	19,544.5	11.3	
Infraestructura básica del sector salud	35	4,906.9	4,650.0	4,650.0	2.7	
Mejoramiento de vivienda	63	70,533.9	70,413.8	70,413.8	40.5	
Gastos indirectos	3	5,223.2	5,223.2	5,223.2	3.0	
Fuera de rubro	1		503.4	503.4	0.3	
Comisiones bancarias			1.2	1.2	0.0	
Subtotal	160	173,683.7	173,658.0	173,658.0	100	
Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2018			591.4			0.0
Recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2019				594.0		0.0
Total disponible			174,249.4	174,252.0	100.0	0.0

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios, expedientes del gasto, y las Actas de Sesión de Cabildo.

De lo anterior se determina que existieron recursos no comprometidos que no fueron pagados al 31 de marzo de 2019, los cuales no han sido reintegrados a la TESOFE por 594.0 miles de pesos, los que incluyen intereses generados durante el primer trimestre del 2019 y el reintegro de PROII, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54.

2018-D-15124-21-0865-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 594,008.87 pesos (quinientos noventa y cuatro mil ocho pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta el reintegro a la TESOFE, por recursos del FISMDF 2018 no comprometidos y no pagados al 31 de marzo de 2019 que no fueron reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero.

9. Se comprobó que el municipio de San José del Rincón, Estado de México, destinó los recursos del FISMDF 2018 exclusivamente para el beneficio de la población con mayores niveles de rezago social; invirtió el 8.7% en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas, porcentaje mayor al 4.9% determinado como mínimo a invertir, de acuerdo con la fórmula de los Lineamientos de FAIS y bajo el criterio de pobreza extrema.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2019

(Miles de pesos)

CRITERIO DE INVERSIÓN	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% Pagado del fondo	% Disponible del fondo
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA				
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas	8	15,222.7	8.8	8.7
Inversión en Zonas con pobreza extrema	148	152,707.5	87.9	87.7
SUBTOTAL	156	167,930.2	96.7	96.4
Gastos Indirectos	3	5,223.2	3.0	3.0
Fuera de rubro	1	503.4	0.3	0.3
Comisión Bancaria		1.2	0.0	0.0
SUBTOTAL (Pagado)	160	173,658.0	100.0	99.7
Recursos pendientes de reintegrar		594.0		0.3
TOTAL DISPONIBLE:	160	174,252.0		100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados.

10. Se comprobó que el municipio de San José del Rincón, Estado de México, destinó los recursos del FISMDF 2018 en acciones que benefician a la población con mayores niveles de rezago social, según su tipo de incidencia, se realizaron 99 acciones de tipo directa que representan el 68.3%, y 57 de tipo complementaria que representan el 28.1% del total destinado a los objetivos del fondo, por lo que no se respetaron los porcentajes mínimos de inversión en acciones de tipo contribución directa que es del 70.0% para los proyectos de incidencia directa; en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, fracción I; y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y sus anexos, numeral 2.3.1.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2019

(Miles de pesos)

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	% Disponible del fondo
Directa	99	118,957.1	68.5	68.3
Complementaria	57	48,973.1	28.2	28.1
SUBTOTAL	156	167,930.2	96.7	96.4
Gastos Indirectos	3	5,223.2	3.0	3.0
Fuera de rubro	1	503.4	0.3	0.3
Comisión Bancaria		1.2	0.0	0.0
SUBTOTAL (Pagado)	160	173,658.0	100.0	99.7
Recursos pendientes de reintegrar		594.0		0.3
TOTAL DISPONIBLE:	160	174,252.0		100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2018-B-15124-21-0865-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no respetaron los porcentajes mínimos de inversión en acciones de contribución directa de los recursos del FISMDF 2018, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, fracción I y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y sus anexos, numeral 2.3.1.

11. El municipio de San José del Rincón, Estado de México, no realizó pagos con recursos del FISMDF 2018 para un programa de Desarrollo Institucional.

12. El municipio de San Jose del Rincón, Estado de México, ejerció en el rubro de Gastos Indirectos 5,223.2 miles de pesos, importe que no excedió el 3.0% de los recursos ministrados del FISMDF 2018, en conceptos relacionados con la obra pública (proyectos) y considerados en el catálogo de proyectos de los lineamientos del fondo.

Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

13. Se comprobó que los 104 contratos correspondientes a 110 expedientes de las obras financiadas con recursos del FISMDF 2018, se licitaron, adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y en el caso de las excepciones a ésta, se contó con las autorizaciones y justificaciones correspondientes previas para su contratación, por lo que no rebasaron los montos máximos de adjudicación establecidos en la normativa.

Asimismo, se constató que los contratistas participantes a los cuales se les adjudicó alguno de los 104 contratos, no se encontraron inhabilitados y no se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; cabe señalar que los contratos fueron debidamente formalizados.

14. Con la visita física de 11 obras relacionadas al mismo número de contratos, realizadas con recursos del FISMDF 2018, se constató que estaban terminadas, operan adecuadamente, benefician directamente a la población objetivo y se ejecutaron conforme a lo contratado.

15. Con la visita física de la obra MSJR/DDUYOP/FISMDF/OB/IR-170/2018 “Rehabilitación de Dispensario Médico en la localidad de Providencia Ejido El Deposito”, por un monto de 4,650.0 miles de pesos, se verificó que la obra se ejecutó de acuerdo con los conceptos contratados, ejecutados y pagados; sin embargo no está totalmente terminada ni equipada, por lo que no opera, y no brinda el beneficio programado a la población, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 69; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.59.

2018-D-15124-21-0865-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,649,965.34 pesos (cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta el reintegro a la TESOFE, por una obra pagada con recursos del FISMDF 2018 que pese a que se realizaron los trabajos contratados, no está terminada ni equipada, por lo que no opera y no brinda el beneficio programado a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 69; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.59.

16. Con la revisión documental al expediente técnico del contrato MSJR/DDUYOP/FISMDF/OB/IR-170/2018 “Rehabilitación de Dispensario Médico en la localidad de Providencia Ejido El Deposito”, se constató que no cuenta con la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.58; del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 234, y 238, párrafo último.

2018-B-15124-21-0865-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no requirieron la fianza de vicios ocultos para una obra realizada con recursos del FISMDF 2018, denominada "Rehabilitación de Dispensario Médico en la localidad de Providencia Ejido El Deposito", en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del

Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.58; del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 234, y 238, párrafo último.

17. Con la visita física de la obra “MSJR/DDUyOP/FISMDF/OB/IR-16/2018” denominada “Electrificación rural en la Localidad de Barrio San Diego Pueblo Nuevo”, se detectaron diferencias en cantidades de obra pagadas y no ejecutadas, por un monto total de 77.3 miles de pesos, por el concepto con clave “ELE-232” “Lámpara led, incluye material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución” ya que 9 piezas no fueron localizadas en la inspección física; en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.57; y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 243.

2018-D-15124-21-0865-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 77,272.47 pesos (setenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta el reintegro a la TESOFE, por cantidades de obra pagadas y no ejecutadas, en el concepto con clave "ELE-232" "Lámpara led, incluye material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución" por 9 piezas no localizadas en la inspección física, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.57; del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 243.

18. Con la visita física de la obra “MSJR/DDUyOP/FISMDF/OB/AD-328/2018” denominada “Construcción de Planta Generadora de Electricidad en la localidad de San José del Rincón Centro” por un monto pagado de 503.4 miles de pesos, se verificó que la obra se encuentra localizada en el edificio administrativo del municipio y su uso es para el beneficio de los servidores públicos municipales, y no para la población objetivo del FISMDF, en incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, fracción I; y del Catálogo de los Lineamientos del FAIS, anexo I.

2018-D-15124-21-0865-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 503,440.00 pesos (quinientos tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la TESOFE, por una obra pagada con recursos del FISMDF 2018 relativa a la construcción de una planta generadora de electricidad que se encuentra localizada en el edificio administrativo del H. Ayuntamiento que no beneficia de manera directa a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, fracción I y del Catálogo de los Lineamientos del FAIS, anexo I.

19. De la visita física a los trabajos ejecutados con recursos del FIS MDF 2018, con el contrato número “MSJR/DDUyOP/FIS MDF/OB/IR-158/2018” denominado “Mejoramiento de drenaje pluvial en localidades varias” realizado en las localidades de San Antonio Pueblo Nuevo y San Onofre centro Carmona, del municipio de San José del Rincón, Estado de México, por un monto total de 4,495.2 miles de pesos, la primera por 2,247.6 miles de pesos fue localizada y los conceptos contratados y pagados son correctos; sin embargo, en la segunda obra no fue posible identificar los conceptos contratados y pagados, ya que posicionados en la localidad indicada, según el croquis de localización de las estimaciones presentadas en el expediente técnico, y mediante cuestionamientos a habitantes de la localidad, no fue posible localizar la ubicación de los trabajos, por lo que se desconoce si efectivamente fueron realizados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.57; y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 243.

2018-D-15124-21-0865-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,247,603.92 pesos (dos millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos tres pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la TES OFE, por conceptos de obra pagados con recursos del FIS MDF 2018, en una obra de mejoramiento de drenaje pluvial en la localidad de San Antonio Pueblo Nuevo, municipio de San José del Rincón, Estado de México, la cual no pudo ser localizada, en función de la información proporcionada por el municipio y por entrevistas con habitantes de la localidad donde supuestamente fueron ejecutados los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.57; y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 243.

20. Con la visita física a las obras ejecutadas con recursos del FIS MDF 2018, en compañía de personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de San José del Rincón, Estado de México, se constató que 5 contratos que ascienden a un monto total pagado de 12,980.2 miles de pesos, no fueron identificados físicamente, ya que posicionados en las localidades indicadas según los croquis de localización de las estimaciones presentadas en el expediente técnico, y mediante cuestionamientos a habitantes de las localidades, no fue posible conocer la ubicación de los trabajos, por lo que al no localizar la obra, no se verificaron los conceptos contratados y pagados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.57; y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 243.

OBRA PAGADA NO EJECUTADA					
NO.	NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO	IMPORTE PAGADO
1	MSJR/DDUYOP/FISM DF/OB/IR-155/2018	REHABILITACIÓN DE LINEAS DE CONDUCCIÓN EN LOCALIDADES VARIAS	KOLOSS INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	2,494,955.31	2,494,955.31
2	MSJR/DDUYOP/FISM DF/OB/IR-154/2018	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE JESÚS CARRANZA	KOLOSS INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	1,494,959.84	1,494,959.82
3	MSJR/DDUYOP/FISM DF/OB/IR-161/2018	MEJORAMIENTO DE ELECTRIFICACIONES RURALES EN LOCALIDADES VARIAS	KOLOSS INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	1,995,318.92	1,995,318.92
4	MSJR/DDUYOP/FISM DF/OB//IR-156/2018	EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS EN LOCALIDADES VARIAS	KOLOSS INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	2,497,789.88	2,497,789.88
5	MSJR/DDUYOP/FISM DF/OB/IR-159/2018	REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOCALIDADES VARIAS	KOLOSS INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	4,497,143.66	4,497,143.66
TOTAL				12,980,167.61	12,980,167.59

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y visita de inspección física.

2018-D-15124-21-0865-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,980,167.61 pesos (doce millones novecientos ochenta mil ciento sesenta y siete pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la TESOFE, por conceptos de obra pagados con recursos del FISMDF 2018 que no fue posible verificar si estaban efectivamente ejecutados, correspondientes a cinco obras debido a que las obras no pudieron ser localizadas, en función de la información contenida en las estimaciones de obra y con apoyo mediante entrevista de los habitantes de las localidades donde se reportó que fueron ejecutados los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54 y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.57; y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 243.

21. El municipio de San José del Rincón, Estado de México, no realizó obras públicas por administración directa con recursos FISMDF 2018.

Obras y Acciones Sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

22. El municipio de San Jose del Rincón, Estado de México, no realizó adquisiciones con recursos FISMDF 2018.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

23. Con la revisión a la documentación presentada y de la página web del municipio de San José del Rincón, Estado de México, se detectó que no se hizo del conocimiento de los habitantes, el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018; de igual manera, no se informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos, así como al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56 y 72; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c); y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II.

2018-B-15124-21-0865-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018; de igual manera no informaron trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos, así como al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56 y 72; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c).

24. En la revisión a la documentación presentada y de la página web del municipio de San José del Rincón, Estado de México, se detectó que no reportó los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2018, por lo cual, no fueron publicados en su página de internet, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II.

2018-B-15124-21-0865-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2018, por lo cual, no fueron publicados en su página de internet, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48.

25. Se verificó que no existe evidencia de que el municipio de San José del Rincón, Estado de México, haya reportado trimestralmente la planeación de los recursos del FISMDF 2018 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f); y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo.

2018-B-15124-21-0865-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de que el municipio haya reportado trimestralmente la planeación de los recursos del FISMDF 2018 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f).

26. De acuerdo con la información proporcionada por el municipio y de la información revisada, no se puede determinar si existe congruencia entre lo ejercido y los resultados del FISMDF 2018, con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar), por no contar con la documentación necesaria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 56 y 72; de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c); y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II.

2018-B-15124-21-0865-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación necesaria para poder determinar si existe congruencia entre lo ejercido y los resultados del FISMDF 2018, ya que no se contó con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 56 y 72 y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c).

Cumplimiento de metas y objetivos

27. De los recursos transferidos al municipio de San José del Rincón, Estado de México, por 174,179.8 miles de pesos más 70.0 miles de pesos de rendimientos financieros así como la incorporación de reintegros por 2.2 miles de pesos, se determinó que, al 31 de diciembre de 2018, se gastaron 173,658.0 miles de pesos, el 99.7% de los recursos ministrados, en tanto que, al 31 de marzo de 2019 se mantuvo el nivel de gasto.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 8.7% de lo disponible (15,222.7 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), urbanas y rurales, definidas por la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar) y en las zonas de pobreza extrema focalizada en el municipio, que de acuerdo con el grado de rezago social definido por el CONEVAL, fue del 87.7% del disponible, que ascendió a 152,707.5 miles de pesos.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar), el municipio destinó recursos en 2018, para la realización de 98 obras y acciones que atendieron los servicios de infraestructura básicos en agua potable y saneamiento, y mejoramiento de vivienda que ascendieron a 120,659.7 miles de pesos, el 69.2% del disponible, lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que el 68.3% de los recursos disponibles se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, y se destinó el 28.1% para proyectos de contribución complementarios, que están asociados con los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio; sin embargo, no cumple con el porcentaje establecido en los lineamientos FAIS que es del 70.0% para contribución directa.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos y financieros que presentó el municipio, de las 157 obras o acciones programadas, 150 se encontraban concluidas y operando, una no opera y seis no fueron localizadas.

Lo anterior manifiesta que el municipio de San José del Rincón, Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a los objetivos del fondo y a la fecha de la revisión, fue del 99.7% de lo disponible, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 8.7%, y se destinó el 68.3% del disponible a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 (% pagado del monto disponible)	99.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2019) (% pagado del monto disponible)	99.7
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	8.7
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.3
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	69.2
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	68.3
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	28.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

Montos por Aclarar

Se determinaron 21,061,772.35 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 27 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y los 15 restantes generaron: 1 Recomendación, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 126,052.1 miles de pesos, que representó el 72.4% de los 174,179.8 miles de pesos transferidos al municipio de San José del Rincón, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2018 el municipio gastó el 99.7% de los recursos transferidos y al 31 de marzo de 2019 se mantuvo el mismo nivel de gasto.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, y Obra pública, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 21,061.8 miles de pesos, el cual representa el 12.1% de lo transferido; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FIS MDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El municipio no cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, no presentó los cuatro informes trimestrales a la SHCP, ni informó a sus habitantes el monto recibido y los resultados obtenidos; por lo tanto, no se pudo comparar con lo reportado a la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar).

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera parcial, ya que el municipio ejerció el 99.7% de los recursos para la atención de la población objetivo con proyectos considerados en los Lineamientos del fondo.

El municipio no cumplió con la obligación de invertir al menos el 70.0% de los recursos en proyectos clasificados como de incidencia directa, y no rebasó el 30.0% de proyectos complementarios; asimismo, cumplió con la obligación de invertir el porcentaje establecido de los recursos para la atención de las ZAP urbanas y destinó para infraestructura básica el 69.3% de lo transferido (agua y saneamiento, y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de San José del Rincón, Estado de México, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Jaime Rene Jimenez Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 8, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de San Jose del Rincón, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54, y 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 36, 56, 69, 70, fracciones I y II, y 72.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 54.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartados A, fracción I, B, fracción II, incisos a), c) y f), y 48.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, último párrafo, y 7 primer párrafo.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y sus anexos, numerales 2.3.1, y 3.1.2, fracción X; del Libro Décimo

Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.57, 12.58 y 12.59: del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 234, 238, párrafo último, y 243; del Catálogo de los Lineamientos del FAIS, anexo I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.